



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETA

RESOLUCIÓN NÚMERO 210 DEL 23 JUN 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. PN DECAQ CD 022 2026: EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA OTIS ASCENSOR GEN 2- 3/3- PA-630 KG. 1.0 M/S DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (SIJIN DECAQ), INSTALADO EN LA TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLES 15 Y 12, BARRIO SAN JUDAS ALTO DE FLORENCIA CAQUETA.

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución 00502 de fecha 05 de marzo de 2026 (por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos), mediante Resolución Ministerial 1774 del 16 de abril de 2025, nombramiento como Comandante de Departamento de Policía, Resolución 03049 del 30/07/2014 y Resolución 00090 del 15/01/2018 (Manual de Contratación de la Policía Nacional).

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución 00502 de fecha 05 de marzo de 2026, la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el artículo 1º Numeral 4 de la citada Resolución delegó en los Directores de Seguridad Ciudadana, Carabineros y Seguridad Rural, Investigación Criminal e INTERPOL, Inteligencia Policial, Antinarcóticos, Protección y Servicios Especiales, Antisecuestro y Extorción, Tránsito y Transporte, Administrativo y Financiero, Sanidad, Bienestar Social, de la Dirección Nacional de Escuelas, Comandantes de Departamento y Policías Metropolitanas, Directores de Escuela y Jefes Seccionales de Salud, competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa.

CONTRATACIÓN DIRECTA, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el literal g, numeral 4 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"; Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional", que establece: 1). "Cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o 2). Por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Por cuanto OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S NIT 830.005.448-1, es la empresa con la exclusividad en el territorio nacional, facultada ante la Cámara de Comercio para la instalación servicio y mantenimiento exclusivo de los equipos manufacturados y exportados por OTIS ELEVATOR COMPANY Y/O SIGMA ELEVATORS COMPANY con marca comercial OTIS Y/O SIGMA EN COLOMBIA); lo cual los convierte en proveedores exclusivos de mencionado servicio, por lo tanto, es la única firma en el mercado idónea y capacitada para prestar el servicio.

Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en los casos de contratación directa, la entidad debe realizar el acto administrativo que justifique la modalidad de contratación directa, indicando la causal invocada, el objeto del proceso, el presupuesto y las condiciones que se exigirán

al contratista, de igual forma el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

ALCANCE: Teniendo en cuenta que a la edificación llegan diferentes personas que requieren el servicio tanto en las áreas administrativas y operativas de los diferentes niveles estructurales del edificio se requiere mantener en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad el ascensor, los cuales facilitan el acceso y movilización de personas que poseen algún tipo de limitación física, así mismo, mejorando las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para cada uno de los funcionarios que laboran en la Seccional de Investigación Criminal Caquetá, como también facilitar el acceso de elementos y equipos necesarios para desarrollar cada uno de las labores técnico científicas, por tal motivo es necesario contratar el mantenimiento con una firma especializada que garantice el correcto funcionamiento de los mismos y así evitar un detrimento patrimonial.

Teniendo como factor determinante la No realización del mantenimiento preventivo de manera permanente por parte de una empresa especializada al ascensor instalado en la Seccional de Investigación Criminal Caquetá, conllevaría a causar una situación de riesgo para las personas que hacen uso de este medio de transporte vertical, motivo por el cual es decisivo para la unidad policial, brindar las condiciones técnicas necesarias para que permitan garantizar el correcto funcionamiento y de una manera segura en cada uno de los componentes del equipo de transporte vertical.

Conforme a lo anterior, es preciso indicar que, en cumplimiento a las diferentes normas establecidas con relación a la salud, seguridad y salud en el trabajo, al igual que para las edificaciones que prestan un servicio oficial o público, se hace necesario contar con equipos o medios (ascensores), que faciliten el acceso a las personas que presentan algún tipo de limitación física y requieran ingresar a las instalaciones.

Debido al alto grado de complejidad técnica y electrónica que presentan este tipo de equipos (ascensores) que les permita trabajar de manera adecuada y considerando que la Seccional de Investigación Criminal Caquetá, no cuenta con los equipos, el personal calificado, ni stock en repuestos que permitan reemplazar las piezas o partes que se lleguen a dañar, requieran un cambio o requieran mantenimiento, es necesario contratar este servicio con una empresa externa, que realice el mantenimiento del ascensor, y quienes ejecutarán y adoptaran los protocolos de mantenimiento y seguridad conforme a la normativa de calidad 5926-1:2012.

La prestación del servicio relacionado en este estudio previo está programada por ser ejecutado durante la vigencia 2026 y se encuentra estipulado en el plan de adquisiciones de la vigencia.

COSTO: La Policía Nacional - Departamento de Policía Caquetá - Seccional de Investigación Caquetá, invertirá un presupuesto de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE-INCLUIDO IVA (\$10.000.000,00) M/CTE, para el servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA OTIS ASCENSOR GEN 2- 3/3- PA-630 KG. 1.0 M/S DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (SIJIN DECAQ), instalado en la Transversal 6 entre calles 15 y 12, Barrio San Judas Alto de Florencia Caquetá.

TIEMPO DEL COMPONENTE TECNOLÓGICO: Con la ejecución del presente estudio se pretende que el contratista acompañado con la expedición de las respectivas pólizas, garantice el servicio de mantenimiento para el ascensor de la Seccional de Investigación Criminal Caquetá.

FORMA DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO** de acuerdo a las necesidades de la institución o requerimientos establecidos por el supervisor del contrato, los cuales se efectuarán de forma continua hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

La adjudicación será total a un solo contratista, con pagos liquidados por entrega de servicio y factura gestionados por el supervisor del contrato, con el lleno de los requisitos.

Los servicios de mantenimiento, objeto del presente proceso se efectuarán a través de visitas preventivas mensuales y las correctivas que se presenten según las necesidades de los equipos, es indispensable aclarar que los mantenimientos preventivos obedecen a una serie de actividades definidas a partir de aspectos técnicos relacionados en los manuales del fabricante y de acuerdo a la experiencia que se ha tenido en la ejecución de este tipo de contratos, por lo tanto, se generó un listado de las actividades de mantenimiento preventivo aplicables específicamente a los equipos existentes en esta unidad y los espacios dependientes de la entidad.

Todo el procedimiento a realizar se halla descrito en las especificaciones técnicas referidas en el presente estudio previo. Cabe anotar que el mantenimiento preventivo se debe efectuar mensualmente con el fin de conservar los componentes e identificar posibles fallas las cuales conllevan a la realización de actividades correctivas; no obstante, pueden surgir otras actividades como consecuencia de la fatiga de materiales y demás elementos las cuales deben ser corregidas para garantizar el buen funcionamiento de los equipos de ascenso.

Cabe anotar que el mantenimiento preventivo se desarrollará mediante visitas concertadas entre el supervisor y el contratista, para lo cual previamente a esto realizará un recorrido para la verificación de las condiciones de funcionamiento de los equipos.

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para la celebración del contrato enunciado, los cuales están amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4826 del 27 de mayo del 2026, expedido por la señora VIVIAN LUCIA TRUJILLO SÁNCHEZ, Jefe de Presupuesto del Departamento de Policía Caquetá.

Una vez analizada y verificada la evaluación de la propuesta presentada por el señor ALEXANDER CARDENAS GARCIA identificado con número de cédula 80.802.408 de Bogotá D.C., representante legal de OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S, NIT 830005448-1, Dirección: Calle 140 No 12B 25 Piso 6, Bogotá D.C., Teléfono 3214362097-6723911-4050020, Correo electrónico: comunicaciones.fi@otis.com, sin más datos, se obtuvo como resultado lo siguiente:

VERIFICACIÓN ASPECTO JURÍDICO: GS-2026-051688-DECAQ

El oferente antes relacionado, **CUMPLE** con la totalidad de requerimientos de orden jurídico estipulados en la invitación de proceso, diligenció y firmo la carta de presentación, el compromiso anticorrupción y anexo los demás documentos jurídicos habilitantes solicitados.

VERIFICACIÓN ASPECTO TÉCNICO: GS-2026-051645-DECAQ

El oferente antes relacionado, **CUMPLE** con la totalidad de los requerimientos de orden técnico estipulados en la invitación del proceso, puesto que diligenció y manifestó la intención de cumplir con todos los ítems dispuestos y las condiciones de orden técnico y operativo.

VERIFICACIÓN ASPECTO ECONÓMICO: GS-2026-051758-DECAQ

De acuerdo a lo consignado en el estudio de conveniencia y oportunidad y en la invitación del proceso **PN DECAQ CD 022 2026**, la oferta presentada por el oferente antes relacionado, **CUMPLE** con la totalidad de los requerimientos de orden económico, ya que diligenció de manera adecuada la oferta económica.

RESUMEN CONSOLIDADO EVALUACION REALIZADA

No	OFERENTE	VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	VERIFICACIÓN ASPECTOS TECNICOS	VERIFICACIÓN ASPECTOS ECONOMICOS
1	OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Nota: El informe consolidado de la evaluación realizada se le notifico en debida forma al proponente interesado o participante en el proceso contractual que nos ocupa de manera personal. Revisado al SECOP II dispuesto para observaciones, se constató y verifico que no se presentó observación alguna por parte del participante.

Que el Comité de Adquisiciones, después de haber verificado y constatado minuciosamente la evaluación realizada y conceptos emitidos por quienes evaluaron, coloca a consideración y sugiere o recomienda al Ordenador del Gasto - Comandante del Departamento de Policía Caquetá, la Aceptación de la Oferta presentada para el proceso contractual PN DECAQ CD 022 2026, cuyo objeto es EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA OTIS ASCENSOR GEN 2- 3/3- PA-630 KG. 1.0 M/S DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (SIJIN DECAQ), INSTALADO EN LA TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLES 15 Y 12, BARRIO SAN JUDAS ALTO DE FLORENCIA CAQUETÁ, por haber cumplido con los requerimientos solicitados por la institución de conformidad con los estudios previos, la solicitud de oferta e invitación que rigieron el proceso.

Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato,

RESOLUCIÓN NÚMERO 270 - DEL 23 JUN 2026 PÁGINA 4 de 4
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA NO. PN DECAQ CD 022 2026: EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA OTIS ASCENSOR GEN 2- 3/3- PA-630 KG. 1.0 M/S DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (SIJIN DECAQ), INSTALADO EN LA TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLES 15 Y 12, BARRIO SAN JUDAS ALTO DE FLORENCIA CAQUETÁ".

Teniendo en cuenta lo anterior, el comandante del Departamento de Policía Caquetá,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Que conforme a lo exigido dentro de la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, por la cual se modifica y se actualiza la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional, se verificó que la propuesta presentada por el señor ALEXANDER CARDENAS GARCIA identificado con número de cédula 80.802.408 de Bogotá D.C., representante legal de OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S, NIT 830005448-1, Dirección: Calle 140 No 12B 25 Piso 6, Bogotá D.C., Teléfono 3214362097-6723911-4050020, Correo electrónico: comunicaciones.fi@otis.com, único participante, cumpliera con los requerimientos solicitados por la institución de conformidad con los estudios previos, la solicitud de oferta e invitación que rigieron el proceso PN DECAQ CD 022 2026.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar el proceso PN DECAQ CD 022 2026, cuyo objeto es EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA OTIS ASCENSOR GEN 2- 3/3- PA-630 KG. 1.0 M/S DE LA SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (SIJIN DECAQ), INSTALADO EN LA TRANSVERSAL 6 ENTRE CALLES 15 Y 12, BARRIO SAN JUDAS ALTO DE FLORENCIA CAQUETÁ, por valor que se tiene amparado y previsto para la contratación es de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE Y LEGAL COLOMBIANA.

ARTÍCULO 3° Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, 23 JUN 2026

Coronel, **CÉSAR YOVANY PINZÓN HIGUERA**
Comandante Departamento de Policía Caquetá

Elaboro: Manuel F
PT. Jesus Manuel Fernandez Mejia
Analisis de Contratos DECAQ (E)

Reviso: R
I.J. Ricardo Trujillo Hernandez
Jefe Grupo de Contratos DECAQ

Reviso: [Firma]
SI. Carlos Andres Bocanegra Riaño
Jefe Asuntos Juridicos DECAQ (E)

Reviso: [Firma]
CT. Juan Alberto Vasquez Vasquez
Jefe Administrativo DECAQ

Reviso: [Firma]
CR. Carolina Jaramillo Villamil
Subcomandante DECAQ

Fecha de Elaboración: 22/05/2026
Ubicación: Mis Documentos/2026

Calle 10 A N°11-40 Barrio Juan XXIII
Telefono 4341860
decaq.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA